

CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA DE LA SESIÓN n.º 6996 EXTRAORDINARIA

Celebrada el miércoles 27 de mayo de 2026

Aprobada en la sesión n.º 7025 del jueves 3 de setiembre de 2026

TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

- | | |
|--|---|
| 1. PROPUESTA DE DIRECCIÓN CU-19-2026. Pronunciamiento sobre hechos acontecidos en los Edificios Administrativos B y C entre el 22 de abril y el 13 de mayo de 2026 | 2 |
|--|---|

Acta de la **sesión n.º 6996, extraordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario a las diez horas con once minutos del día miércoles veintisiete de mayo de dos mil veintiséis en la sala de sesiones.

Participan los siguientes miembros: Dr. Keilor Rojas Jiménez, director, Área de Ciencias Básicas; Dr. Francisco Guevara Quiel, Área de Artes y Letras; Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dra. Ilka Treminio Sánchez, Área de Ciencias Sociales; Dra. Natalia Solano Meza, Área de Ingeniería; Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Área de Salud; Mag. Hugo Amores Vargas, sector administrativo; y Sr. Nickolas Guevara Díaz y Srta. María Paula Fonseca Marín, sector estudiantil.

La sesión se inicia con la participación de los siguientes miembros: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

Ausentes, con excusa: Dr. Carlos Araya Leandro, M. Sc. Esperanza Tasies Castro y Ing. Olman Vargas Zeledón.

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Keilor Rojas Jiménez, da lectura al orden del día:

1. **Propuesta de Dirección:** Pronunciamiento sobre hechos acontecidos en los Edificios Administrativos B y C entre el 22 de abril y el 13 de mayo de 2026. (**Propuesta de Dirección CU-19-2026**).

ARTÍCULO 1

El señor director, Dr. Keilor Rojas Jiménez, presenta la Propuesta de Dirección CU-19-2026 referente al pronunciamiento sobre hechos acontecidos en los Edificios Administrativos B y C entre el 22 de abril y el 13 de mayo de 2026.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ informa, como antecedente, que el Consejo Universitario (CU) fue informado de los daños o posibles daños al patrimonio hasta esta semana; tuvieron una información sobre el acta que se tomó y ayer (26 de mayo de 2026) les llegó el informe del estado de la situación. Expresa que en ese contexto todo lo que el CU hizo fue de buena fe, a fin de siempre propiciar la negociación; sin embargo, ante nuevas evidencias, análisis y nuevas conclusiones, convocaron a la sesión extraordinaria para atender el tema como punto único.

Anuncia que procederá a dar lectura de la propuesta de Dirección a fin de que, en algún momento, puedan discutirla y si es necesario ir a sesión de trabajo para afinar algunos elementos.

Seguidamente, cede la palabra a la Dra. Natalia Solano Meza.

LA DRA. NATALIA SOLANO MEZA da los buenos días. Desea, con el fin de que se registre en el acta de la presente sesión extraordinaria (n.º 6996), dejar constancia de que por motivo de incapacidad no estuvo presente en las sesiones n.ºs 6988, celebrada el 23 de mayo de 2026, y 6992, celebrada el 5 de mayo de 2026, por tanto, no participó en los procesos de toma de decisión que derivaron en los acuerdos emitidos en dichas sesiones.

Añade que se reincorporó como representante del Área de Ingeniería ante el Órgano Colegiado el 18 de mayo de 2026, fecha en la que se le informó de los hechos acontecidos.

Al final, agradece.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ agradece a la Dra. Natalia Solano Meza.

Posteriormente, expone la propuesta, que, a la letra, dice:

RESULTANDO QUE:

1. El día 22 de abril de 2026 un grupo de estudiantes llevó a cabo una protesta social frente a los edificios administrativos B y C, en procura de hacer de conocimiento de las autoridades universitarias aquellos puntos que les generaba descontento.
2. En esa misma fecha, tras un intercambio con varias autoridades y personas funcionarias universitarias, el grupo identificado como Movimiento Estudiantil Autónomo (MEA) procedió a ingresar al edificio administrativo B, en procura de ocupar la infraestructura en cuestión y como medida de presión para fortalecer su manifestación.
3. El día 23 de abril de 2026, en la sesión N.º 6988, el Consejo Universitario acordó:
 1. *Declarar que la protesta social constituye un derecho fundamental de la comunidad universitaria, inherente a la vida democrática y a la naturaleza crítica de la Universidad de Costa Rica, y reafirmar el compromiso institucional con el respeto, protección y defensa del financiamiento de la educación superior pública.*
 2. *Hacer un llamado respetuoso a las autoridades universitarias para que, en el marco de sus competencias, no se adopten medidas limitantes al ejercicio legítimo de la protesta, incluyendo aquellas de carácter disciplinario, administrativo o legal.*
 3. *Instar a la Administración a garantizar condiciones básicas que permitan el ejercicio de la protesta dentro del campus universitario, resguardando en todo momento la integridad física, la salud y la dignidad de las personas involucradas.*
 4. *Reafirmar, a toda la comunidad universitaria (autoridades, estudiantes, docentes y personal administrativo), la necesidad de priorizar el diálogo como mecanismo principal de atención de conflictos, promoviendo espacios de comunicación abiertos, horizontales y respetuosos entre las partes involucradas, con base en los valores y principios universitarios que nos caracterizan.*
 5. *Solicitar a la Administración Universitaria que informe a este Consejo sobre las acciones que se estén implementando para garantizar el respeto de los derechos fundamentales de las personas manifestantes en los Edificios Administrativos B y C, así como los mecanismos de diálogo y de atención institucional del conflicto.*
4. Posteriormente, y en el contexto de un oficio de la Defensoría de los Habitantes (DH-0488-2026), en el que esa instancia solicitó a la Rectoría y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil informar [c]uáles acciones de seguimiento y acompañamiento se han adoptado o se adoptarán desde la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para garantizar que en la atención de manifestaciones incluida la actual, no se ejercerá ninguna medida coercitiva a las y los estudiantes participantes”, el Consejo Universitario acordó, en la sesión N.º 6992, del 5 de mayo de 2026, lo siguiente:
 1. *Reiterar que la protesta social constituye un derecho fundamental de la comunidad universitaria, inherente a la vida democrática y a la naturaleza crítica de la Universidad de Costa Rica, y reafirmar el compromiso institucional con el respeto, protección y defensa del financiamiento de la educación superior pública.*
 2. *Reconocer, en este marco, las acciones del Movimiento Estudiantil Autónomo como un acto de protesta amparado por el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, la libertad de petición, la libertad de expresión, la libertad de reunión y el específico derecho a la protesta, garantías reconocidas por la Constitución Política de la República de Costa Rica y los Derechos Humanos.*
5. Tras la conclusión de la protesta y de la ocupación del edificio administrativo B, acaecida el pasado 13 de mayo, se han recibido solicitudes de información relacionadas con estos hechos durante el período descrito, así como peticiones para ejercer acciones disciplinarias sobre ese grupo.
6. El día 26 de mayo de 2026 se recibió el documento R-3745-2026, en el que se brinda un informe preliminar al Consejo Universitario sobre la existencia de daño patrimonial y un estimado de los daños ocasionados en los Edificios Administrativos B y C tras los hechos que motivan el presente acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. En la Universidad de Costa Rica, como parte de la identidad institucional y en cumplimiento de los principios y propósitos estatutarios que orientan la misión constitucional de esta Casa de Cultura Superior, se tiene claridad sobre la responsabilidad de protección a los derechos fundamentales de libertad de expresión, de reunión, de petición y de protesta social de la comunidad universitaria e, incluso, de la comunidad nacional; aspectos que motivaron y fundamentaron los acuerdos adoptados por el Consejo Universitario, incluido el tratamiento que recibieron históricamente situaciones similares de toma de edificios institucionales.
2. Es necesario aclarar formalmente el alcance jurídico e interpretativo de los acuerdos adoptados por este Consejo Universitario sobre el asunto en cuestión, en el tanto lo decidido de forma unánime por las personas integrantes del Consejo Universitario en las sesiones N.º 6988 y N.º 6992, partió de una base de indispensable, indiscutible y contundente de **buena fe**, como principio orientador de las relaciones entre la Universidad y el grupo estudiantil en protesta, de manera tal que los acuerdos en firme antes citados tenían un marco preciso y delimitado, a saber **el ejercicio legítimo de la protesta social pacífica**, el cual excluye, por definición, cualquier acto susceptible de ser individualizado y que pueda provocar y constituir daños patrimoniales, violencia, coacción, vandalismo o afectación del servicio público.
3. El inciso c) del artículo 40 del *Estatuto Orgánico* dispone que es responsabilidad de quien ejerce la Rectoría:
(...) c. Llevar a cabo el control y la evaluación de las actividades de la Universidad de Costa Rica.

Por lo que es resorte de la Rectoría ejercer el control funcional para la atención de la protesta.

4. El Consejo Universitario, en cumplimiento de lo acordado en las sesiones N.º 6988 y N.º 6992, con lo estatuido en el inciso a) del artículo 30 del *Estatuto Orgánico*, así como con la actitud crítica que le demanda nuestra Nación y la Constitución Política, debe ejercer sus competencias de fiscalización, transparencia, control y rendición de cuentas conforme al ordenamiento jurídico vigente.
5. Con base en el informe preliminar de daños, corresponde trasladar ese documento a la Contraloría Universitaria y solicitarle un análisis del caso, así como la eventual propuesta de líneas de acción que podrían tomarse en concordancia con lo establecido en el inciso c) del artículo 5 del *Reglamento organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria*, que dispone:

ARTÍCULO 5. Funciones de la Contraloría Universitaria.

Son funciones de la Oficina de Contraloría Universitaria:

(...) c) Velar, dentro de su ámbito de acción, por la salvaguardia y uso adecuado de los bienes y recursos propiedad de la Institución y de aquellos otros que están bajo la administración o custodia de la Universidad.

ACUERDA

1. Aclarar formalmente y contundentemente que los acuerdos adoptados por este Consejo Universitario en relación con la protesta social (sesiones N.º 6988 y N.º 6992) deben interpretarse estrictamente en el marco estricto del ejercicio legítimo, pacífico y constitucional de los derechos de reunión, expresión, petición y protesta social.
2. Reiterar que los acuerdos del Consejo Universitario fueron dados en el contexto y la posición en defensa de la protesta social, bajo una base regida por el principio de la buena fe entre las partes y que se refirieron exclusivamente al ejercicio legítimo, pacífico y constitucional de ese derecho, sin que sus alcances puedan avalar, justificar o exonerar de responsabilidad algún hecho individualizable que pudiera constituir falta disciplinaria, daño patrimonial, delito, acto de vandalismo, coacción, violencia, afectación de bienes públicos o afectación del servicio público universitario.
3. Establecer expresamente que la Universidad de Costa Rica está en contra de la criminalización de la protesta social; no obstante, su ejercicio debe responder a límites infranqueables que no cubren impunidad frente a conductas que trascienden el ejercicio razonable y pacífico de la protesta, lo que implica que la posición adoptada por el Consejo Universitario no se puede entender como una renuncia institucional al deber de investigar, denunciar, reclamar o sancionar, por las vías administrativas, disciplinarias, civiles, penales o de control interno que correspondan, aquellos hechos concretos que constituyan una extralimitación del ejercicio legítimo de la protesta social.

4. Solicitar a la Rectoría, a fin de mantener informado a este Órgano Colegiado, en el ejercicio de las responsabilidades estatutarias que reposan sobre esa instancia derivadas del inciso c) del artículo 40 del *Estatuto Orgánico*, que remita los informes técnicos, jurídicos y administrativos sobre los hechos ocurridos, los cuales deberán incluir la cuantificación de daños definitiva y las medidas administrativas o legales ya adoptadas o por tomar.
5. Solicitar a la Oficina Jurídica y a la Contraloría Universitaria los informes técnicos, jurídicos y administrativos que hayan elaborado o elaboren sobre los hechos ocurridos, así como la cuantificación de daños y la valoración de las eventuales medidas legales o disciplinarias que podrían ser adoptadas.
6. Reafirmar el compromiso institucional de este Consejo Universitario con la defensa de la protesta social en un marco de legalidad, de protección al patrimonio público universitario, de rendición de cuentas, de debido proceso y de determinación objetiva e individualizada de responsabilidades cuando fuere procedente.
7. Comunicar el presente acuerdo a la Rectoría, a la Oficina Jurídica, a la Contraloría Universitaria y demás instancias universitarias competentes.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ somete a discusión el dictamen. Cede la palabra al Ph. D. Sergio Salazar Villanea.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA da los buenos días a todas y a todos. Agradece al Dr. Keilor Rojas Jiménez.

Recuerda que una parte importante de la discusión que tuvieron en la sesión n.º 6988 durante la sesión de trabajo fue sobre la delimitación de lo que sería o fuera el ejercicio legítimo de la protesta al recalcar que no era una carta blanca para que las personas pudieran actuar sin responsabilidad alguna; incluso, una vez que terminó la sesión de trabajo, le parece (al revisar el video) que él (el Ph. D. Sergio Salazar Villanea) sintió la necesidad de aclararlo tal cual lo comentaron en la sesión de trabajo: que el ejercicio legítimo de la protesta no excluye que haya responsabilidad individualizada sobre las personas.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra al Mag. Hugo Amores Vargas.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS indica, en la misma línea del Ph. D. Sergio Salazar Villanea, que los acuerdos adoptados por el Órgano Colegiado en relación con la protesta social deben interpretarse estrictamente en el marco de ese ejercicio de un derecho legítimo, pacífico y constitucional que también ampara a los derechos de reunión, expresión y petición; en consecuencia, cree que todos tienen claro (y fue parte de la discusión que hubo a la hora de tomar esos acuerdos) que dichos acuerdos no deben entenderse como una renuncia institucional al deber de investigar, denunciar o reclamar por las vías administrativas, disciplinarias, civiles o penales que correspondan cualquier hecho (como se menciona en la propuesta de acuerdo) que sea individualizable o que pudiera constituir un eventual daño patrimonial o algún otro tipo de delitos como coacción, violencia, afectación de bienes públicos o cualquier otra conducta que esté contraria al ordenamiento jurídico, es decir, a las normas de orden público que cobijan a toda la administración pública.

Menciona que él (el Mag. Hugo Amores Vargas) tiene muy claro que defender la protesta social, como lo hicieron con los acuerdos mencionados, no significa convalidar actos de vandalismo ni impedir la rendición de cuentas; por eso es que, en ese sentido, en la sesión de trabajo va a proponer algunos cambios muy pequeños. Considera que la posición que está adoptando el CU con el tema busca simultáneamente proteger los derechos fundamentales que ya dijeron de la comunidad universitaria que siempre ha tenido, que tiene y que va a seguir manteniendo, dentro del marco de la autonomía universitaria, la forma de resolver los temas dentro de la Institución, porque en el pasado ha habido tomas de edificios, por eso es muy importante el principio de buena fe con el que mencionaron que actuó el Órgano Colegiado, pero ahora les toca la protección del patrimonio público, la responsabilidad institucional y considera que están dando el paso correcto con el borrador de acuerdo que estarían revisando.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ propone ir a una sesión de trabajo.

****A las diez horas y veintinueve minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

****A las diez horas y treinta y nueve minutos, se incorpora el M. Sc. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario. ****

****A las once horas y diez minutos, se retira la Dra. Ilka Treminio Sánchez. ****

****A las once horas y doce minutos, se retira la Srta. María Paula Fonseca Marín. ****

****A las once horas y quince minutos, se incorpora la Srta. María Paula Fonseca Marín. ****

****A las once horas y dieciséis minutos, se incorpora la Dra. Ilka Treminio Sánchez. ****

****A las once horas y dieciocho minutos, se retira el Dr. Francisco Guevara Quiel. ****

****A las once horas y diecinueve minutos, se incorpora el Dr. Francisco Guevara Quiel. ****

****A las once horas y treinta minutos, se retira el M. Sc. José Pablo Cascante Suárez. ****

A las once horas y treinta y dos minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. ****

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ comunica que revisaron todo el texto, incorporaron correcciones, adiciones de frases, etc.

Procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo, con las modificaciones realizadas, que, a la letra, dice:

RESULTANDO QUE:

1. El día 22 de abril de 2026 un grupo de estudiantes llevó a cabo una protesta social frente a los Edificios Administrativos B y C, en procura de hacer de conocimiento de las autoridades universitarias aquellos puntos que les generaba descontento.
2. En esa misma fecha, tras un intercambio con varias autoridades y personas funcionarias universitarias, un grupo de estudiantes, posteriormente autodenominado Movimiento Estudiantil Autónomo, procedió a ingresar al Edificio Administrativo B, en procura de ocupar la infraestructura en cuestión y como medida de presión para fortalecer su manifestación.
3. El día 23 de abril de 2026, en la sesión n.º 6988, el Consejo Universitario acordó:
 1. Declarar que la protesta social constituye un derecho fundamental de la comunidad universitaria, inherente a la vida democrática y a la naturaleza crítica de la Universidad de Costa Rica, y reafirmar el compromiso institucional con el respeto, protección y defensa del financiamiento de la educación superior pública.
 2. Hacer un llamado respetuoso a las autoridades universitarias para que, en el marco de sus competencias, no se adopten medidas limitantes al ejercicio legítimo de la protesta, incluyendo aquellas de carácter disciplinario, administrativo o legal.
 3. Instar a la Administración a garantizar condiciones básicas que permitan el ejercicio de la protesta dentro del campus universitario, resguardando en todo momento la integridad física, la salud y la dignidad de las personas involucradas.
 4. Reafirmar, a toda la comunidad universitaria (autoridades, estudiantes, docentes y personal administrativo), la necesidad de priorizar el diálogo como mecanismo principal de atención de conflictos, promoviendo espacios de comunicación abiertos, horizontales y respetuosos entre las partes involucradas, con base en los valores y principios universitarios que nos caracterizan.

5. *Solicitar a la Administración Universitaria que informe a este Consejo sobre las acciones que se estén implementando para garantizar el respeto de los derechos fundamentales de las personas manifestantes en los Edificios Administrativos B y C, así como los mecanismos de diálogo y de atención institucional del conflicto.*
4. Posteriormente, y en el contexto de un oficio de la Defensoría de los Habitantes (DH-0488-2026), en el que esa instancia solicitó a la Rectoría y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil informar [c]uáles acciones de seguimiento y acompañamiento se han adoptado o se adoptarán desde la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para garantizar que en la atención de manifestaciones incluida la actual, no se ejercerá ninguna medida coercitiva a las y los estudiantes participantes, el Consejo Universitario acordó, en la sesión n.º 6992, del 5 de mayo de 2026, lo siguiente:
 1. *Reiterar que la protesta social constituye un derecho fundamental de la comunidad universitaria, inherente a la vida democrática y a la naturaleza crítica de la Universidad de Costa Rica, y reafirmar el compromiso institucional con el respeto, protección y defensa del financiamiento de la educación superior pública.*
 2. *Reconocer, en este marco, las acciones del Movimiento Estudiantil Autónomo como un acto de protesta amparado por el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, la libertad de petición, la libertad de expresión, la libertad de reunión y el específico derecho a la protesta, garantías reconocidas por la Constitución Política de la República de Costa Rica y los Derechos Humanos.*
5. Tras la conclusión de la protesta y de la ocupación de los Edificios Administrativos B y C, acaecida el pasado 13 de mayo, se han recibido solicitudes de información relacionadas con estos hechos durante el periodo descrito, así como peticiones para ejercer acciones disciplinarias sobre ese grupo.
6. El día 26 de mayo de 2026 se recibió el documento R-3745-2026, en el que se brinda un informe preliminar al Consejo Universitario sobre la existencia de daño patrimonial y un estimado de los daños ocasionados en los Edificios Administrativos B y C tras los hechos que motivan el presente acuerdo.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. En la Universidad de Costa Rica, como parte de la identidad institucional y en cumplimiento de los principios y propósitos estatutarios que orientan la misión constitucional de esta Casa de Cultura Superior, se tiene claridad sobre la responsabilidad de protección a los derechos fundamentales de libertad de expresión, de reunión, de petición y de protesta social de la comunidad universitaria y nacional. Esta convicción ha motivado los acuerdos adoptados por el Consejo Universitario históricamente en situaciones similares.
2. Es necesario aclarar formalmente el alcance jurídico e interpretativo de los acuerdos adoptados por este Consejo Universitario sobre el asunto en cuestión, en el tanto lo decidido de forma unánime por las personas integrantes del Consejo Universitario en las sesiones n.ºs 6988 y 6992, partió de la buena fe como principio orientador. De esta manera, los acuerdos en firme antes citados tenían un marco preciso y delimitado: el ejercicio legítimo de la protesta social pacífica, el cual excluye, por definición, cualquier acto susceptible de ser individualizado y que pueda provocar y constituir daños patrimoniales, violencia, coacción, vandalismo o afectación del servicio público.
3. El inciso c) del artículo 40 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* dispone que es responsabilidad de quien ejerce la Rectoría: (...) c. *Llevar a cabo el control y la evaluación de las actividades de la Universidad de Costa Rica*. Por lo que es resorte de la Rectoría ejercer el control funcional para la atención de la protesta.
4. El Consejo Universitario, según lo dispuesto en el inciso a) del artículo 30 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, con la actitud crítica que le demanda nuestra nación y la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, ejerce sus funciones de fiscalización y rendición de cuentas conforme al ordenamiento jurídico vigente.
5. Este Órgano recibió el informe preliminar de daños remitido por la Rectoría mediante oficio R-3745-2026, el cual se debe trasladar a la Oficina de Contraloría Universitaria a fin de solicitarle un análisis del caso, así como la eventual propuesta de líneas de acción que podrían tomarse en concordancia con lo establecido en el inciso c) del artículo 5 del *Reglamento organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria*, que dispone:

ARTÍCULO 5. Funciones de la Contraloría Universitaria.

Son funciones de la Oficina de Contraloría Universitaria:

(...) c) *Velar, dentro de su ámbito de acción, por la salvaguardia y uso adecuado de los bienes y recursos propiedad de la Institución y de aquellos otros que están bajo la administración o custodia de la Universidad.*

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra al Dr. Francisco Guevara Quiel.

EL DR. FRANCISCO GUEVARA QUIEL señala que el Dr. Keilor Rojas Jiménez había dicho al inicio que el informe lo había recibido el día anterior, por lo que le parece importante que eventualmente se establezca la fecha en el considerando.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ piensa que como el oficio tiene número y está referenciado con fecha del día anterior, se puede mantener de esa forma.

Continúa con la lectura.

ACUERDA

1. Manifiestar formal y contundentemente que los acuerdos adoptados por este Consejo Universitario, en relación con la protesta social (sesiones n.ºs 6988 y 6992), deben interpretarse en el marco estricto del ejercicio legítimo, pacífico y constitucional de los derechos de reunión, expresión, petición y protesta social.
2. Reiterar que los acuerdos del Consejo Universitario fueron adoptados en el marco del reconocimiento de la protesta social y regidos por el principio de buena fe, en atención al ejercicio legítimo, pacífico y constitucional de ese derecho. Sus alcances no avalan, justifican ni exoneran de responsabilidad algún hecho individualizable que pudiera constituir falta disciplinaria, daño patrimonial, delito, acto de vandalismo, coacción, violencia, afectación de bienes públicos o afectación del servicio público universitario.
3. Reafirmar que el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica está en contra de la criminalización de la protesta social legítima, pacífica y constitucional. No obstante, su ejercicio debe responder a límites infranqueables que no cubren impunidad frente a conductas que trascienden el ejercicio razonable y pacífico de la protesta, lo que implica que la posición adoptada por este Órgano Colegiado no se puede entender como una renuncia institucional al deber de investigar, denunciar, reclamar o sancionar, por las vías administrativas, disciplinarias, civiles, penales o de control interno que correspondan, aquellos hechos concretos que constituyan una extralimitación del ejercicio legítimo de la protesta social.
4. Solicitar a la Rectoría que, en ejercicio de las competencias estatutarias conferidas en el inciso c) del artículo 40 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, y con fundamento en los informes técnicos relativos a los daños al patrimonio institucional, proceda a ejecutar las acciones administrativas y legales que le corresponden, en estricto apego al ordenamiento jurídico vigente. Asimismo, deberá informar a este Órgano Colegiado sobre las medidas adoptadas, con el objetivo de cumplir con las funciones establecidas en el inciso a) del artículo 30 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.
5. Solicitar a la Oficina Jurídica y a la Oficina de Contraloría Universitaria los informes técnicos, jurídicos y administrativos que hayan elaborado o elaboren sobre los hechos ocurridos, así como la cuantificación de daños y la valoración de las eventuales medidas legales o disciplinarias que podrían ser adoptadas.
6. Confirmar el compromiso institucional de este Consejo Universitario con la defensa de la protesta social en un marco de legalidad, de protección al patrimonio público universitario, de rendición de cuentas, de debido proceso y de determinación objetiva e individualizada de responsabilidades cuando fuere procedente.
7. Comunicar el presente acuerdo a la Rectoría, a la Oficina Jurídica y a la Oficina de Contraloría Universitaria.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ indica que en el acuerdo 3 se corrige para que se lea: (...) *por este Órgano Colegiado* (...)

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Dra. Natalia Solano Meza, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

RESULTANDO QUE:

1. El día 22 de abril de 2026 un grupo de estudiantes llevó a cabo una protesta social frente a los Edificios Administrativos B y C, en procura de hacer de conocimiento de las autoridades universitarias aquellos puntos que les generaba descontento.
2. En esa misma fecha, tras un intercambio con varias autoridades y personas funcionarias universitarias, un grupo de estudiantes, posteriormente autodenominado Movimiento Estudiantil Autónomo, procedió a ingresar al Edificio Administrativo B, en procura de ocupar la infraestructura en cuestión y como medida de presión para fortalecer su manifestación.
3. El día 23 de abril de 2026, en la sesión n.º 6988, el Consejo Universitario acordó:
 1. *Declarar que la protesta social constituye un derecho fundamental de la comunidad universitaria, inherente a la vida democrática y a la naturaleza crítica de la Universidad de Costa Rica, y reafirmar el compromiso institucional con el respeto, protección y defensa del financiamiento de la educación superior pública.*
 2. *Hacer un llamado respetuoso a las autoridades universitarias para que, en el marco de sus competencias, no se adopten medidas limitantes al ejercicio legítimo de la protesta, incluyendo aquellas de carácter disciplinario, administrativo o legal.*
 3. *Instar a la Administración a garantizar condiciones básicas que permitan el ejercicio de la protesta dentro del campus universitario, resguardando en todo momento la integridad física, la salud y la dignidad de las personas involucradas.*
 4. *Reafirmar, a toda la comunidad universitaria (autoridades, estudiantes, docentes y personal administrativo), la necesidad de priorizar el diálogo como mecanismo principal de atención de conflictos, promoviendo espacios de comunicación abiertos, horizontales y respetuosos entre las partes involucradas, con base en los valores y principios universitarios que nos caracterizan.*
 5. *Solicitar a la Administración Universitaria que informe a este Consejo sobre las acciones que se estén implementando para garantizar el respeto de los derechos fundamentales de las personas manifestantes en los Edificios Administrativos B y C, así como los mecanismos de diálogo y de atención institucional del conflicto.*
4. Posteriormente, y en el contexto de un oficio de la Defensoría de los Habitantes (DH-0488-2026), en el que esa instancia solicitó a la Rectoría y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil informar [c]uáles acciones de seguimiento y acompañamiento se han adoptado o se adoptarán desde la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para garantizar que en la atención de manifestaciones incluida la actual, no se ejercerá ninguna medida coercitiva a las y los estudiantes participantes, el Consejo Universitario acordó, en la sesión n.º 6992, del 5 de mayo de 2026, lo siguiente:
 1. *Reiterar que la protesta social constituye un derecho fundamental de la comunidad universitaria, inherente a la vida democrática y a la naturaleza crítica de la Universidad de Costa Rica, y reafirmar el compromiso institucional con el respeto, protección y defensa del financiamiento de la educación superior pública.*

2. *Reconocer, en este marco, las acciones del Movimiento Estudiantil Autónomo como un acto de protesta amparado por el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, la libertad de petición, la libertad de expresión, la libertad de reunión y el específico derecho a la protesta, garantías reconocidas por la Constitución Política de la República de Costa Rica y los Derechos Humanos.*
5. Tras la conclusión de la protesta y de la ocupación de los Edificios Administrativos B y C, acaecida el pasado 13 de mayo, se han recibido solicitudes de información relacionadas con estos hechos durante el periodo descrito, así como peticiones para ejercer acciones disciplinarias sobre ese grupo.
6. El día 26 de mayo de 2026 se recibió el documento R-3745-2026, en el que se brinda un informe preliminar al Consejo Universitario sobre la existencia de daño patrimonial y un estimado de los daños ocasionados en los Edificios Administrativos B y C tras los hechos que motivan el presente acuerdo.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. En la Universidad de Costa Rica, como parte de la identidad institucional y en cumplimiento de los principios y propósitos estatutarios que orientan la misión constitucional de esta Casa de Cultura Superior, se tiene claridad sobre la responsabilidad de protección a los derechos fundamentales de libertad de expresión, de reunión, de petición y de protesta social de la comunidad universitaria y nacional. Esta convicción ha motivado los acuerdos adoptados por el Consejo Universitario históricamente en situaciones similares.
2. Es necesario aclarar formalmente el alcance jurídico e interpretativo de los acuerdos adoptados por este Consejo Universitario sobre el asunto en cuestión, en el tanto lo decidido de forma unánime por las personas integrantes del Consejo Universitario en las sesiones n.ºs 6988 y 6992, partió de la buena fe como principio orientador. De esta manera, los acuerdos en firme antes citados tenían un marco preciso y delimitado: el ejercicio legítimo de la protesta social pacífica, el cual excluye, por definición, cualquier acto susceptible de ser individualizado y que pueda provocar y constituir daños patrimoniales, violencia, coacción, vandalismo o afectación del servicio público.
3. El inciso c) del artículo 40 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* dispone que es responsabilidad de quien ejerce la Rectoría: (...) *c. Llevar a cabo el control y la evaluación de las actividades de la Universidad de Costa Rica*. Por lo que es resorte de la Rectoría ejercer el control funcional para la atención de la protesta.
4. El Consejo Universitario, según lo dispuesto en el inciso a) del artículo 30 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, con la actitud crítica que le demanda nuestra nación y la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, ejerce sus funciones de fiscalización y rendición de cuentas conforme al ordenamiento jurídico vigente.
5. Este Órgano Colegiado recibió el informe preliminar de daños remitido por la Rectoría mediante oficio R-3745-2026, el cual se debe trasladar a la Oficina de Contraloría Universitaria a fin de solicitarle un análisis del caso, así como la eventual propuesta de líneas de acción que podrían tomarse en concordancia con lo establecido en el inciso c) del artículo 5 del *Reglamento organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria*, que dispone:

ARTÍCULO 5. Funciones de la Contraloría Universitaria.

Son funciones de la Oficina de Contraloría Universitaria:

(...) c) *Velar, dentro de su ámbito de acción, por la salvaguardia y uso adecuado de los bienes y recursos propiedad de la Institución y de aquellos otros que están bajo la administración o custodia de la Universidad.*

ACUERDA

1. **Manifestar formal y contundentemente que los acuerdos adoptados por este Consejo Universitario, en relación con la protesta social (sesiones n.ºs 6988 y 6992), deben interpretarse en el marco estricto del ejercicio legítimo, pacífico y constitucional de los derechos de reunión, expresión, petición y protesta social.**
2. **Reiterar que los acuerdos del Consejo Universitario fueron adoptados en el marco del reconocimiento de la protesta social y regidos por el principio de buena fe, en atención al ejercicio legítimo, pacífico y constitucional de ese derecho. Sus alcances no avalan, justifican ni exoneran de responsabilidad algún hecho individualizable que pudiera constituir falta disciplinaria, daño patrimonial, delito, acto de vandalismo, coacción, violencia, afectación de bienes públicos o afectación del servicio público universitario.**
3. **Reafirmar que el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica está en contra de la criminalización de la protesta social legítima, pacífica y constitucional. No obstante, su ejercicio debe responder a límites infranqueables que no cubren impunidad frente a conductas que trascienden el ejercicio razonable y pacífico de la protesta, lo que implica que la posición adoptada por este Órgano Colegiado no se puede entender como una renuncia institucional al deber de investigar, denunciar, reclamar o sancionar, por las vías administrativas, disciplinarias, civiles, penales o de control interno que correspondan, aquellos hechos concretos que constituyan una extralimitación del ejercicio legítimo de la protesta social.**
4. **Solicitar a la Rectoría que, en ejercicio de las competencias estatutarias conferidas en el inciso c) del artículo 40 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, y con fundamento en los informes técnicos relativos a los daños al patrimonio institucional, proceda a ejecutar las acciones administrativas y legales que le corresponden, en estricto apego al ordenamiento jurídico vigente. Asimismo, deberá informar a este Órgano Colegiado sobre las medidas adoptadas, con el objetivo de cumplir con las funciones establecidas en el inciso a) del artículo 30 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.**
5. **Solicitar a la Oficina Jurídica y a la Oficina de Contraloría Universitaria los informes técnicos, jurídicos y administrativos que hayan elaborado o elaboren sobre los hechos ocurridos, así como la cuantificación de daños y la valoración de las eventuales medidas legales o disciplinarias que podrían ser adoptadas.**
6. **Confirmar el compromiso institucional de este Consejo Universitario con la defensa de la protesta social en un marco de legalidad, de protección al patrimonio público universitario, de rendición de cuentas, de debido proceso y de determinación objetiva e individualizada de responsabilidades cuando fuere procedente.**
7. **Comunicar el presente acuerdo a la Rectoría, a la Oficina Jurídica y a la Oficina de Contraloría Universitaria.**

ACUERDO FIRME.

Seguidamente, cede la palabra a la Srta. María Paula Fonseca Marín.

LA SRTA. MARÍA PAULA FONSECA MARÍN manifiesta que tiene varios puntos, se va a referir con bastante franqueza y con todo el respeto a todas las partes. Tanto su persona como el Sr. Nickolas Guevara Díaz desean aclarar que, como miembros del CU y de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, están en el deber de respaldar y defender a la población estudiantil, ese es su trabajo y disfrutan hacerlo, es lo que les corresponde y es lo que siempre van a hacer; es decir, siempre están de parte del sector estudiantil. Además de que lo les mueve personalmente para hacerlo, como mencionó en un inicio, es lo que les corresponde como miembros del Órgano Colegiado o la instancia de representación estudiantil legítima y electa por medio de democracia; es su responsabilidad y deber.

Considera que muestra de lo anterior fue todo el apoyo que en un inicio se le dio a la toma del edificio de la Rectoría, con apoyo se refiere a que cuando sucedió, corrieron para llevar a las personas que estaban adentro comida, agua, así como con el tema de la electricidad y el agua cuando se las cortaron; con el tema de cuando querían hacer un perímetro de seguridad, etc., lo cual llevaron a cabo complacidamente, porque es su responsabilidad y estarán siempre del lado del sector estudiantil.

Por otro lado, reconoce que, como personas adultas, están en el deber de responder, de ser responsables ante lo que hacen y cree que este acuerdo deja claro a lo que se refiere; es decir, están 100 % a favor de la protesta política, de la protesta social, están siempre ahí, son parte de..., pero si ya eso trasciende a otros ámbitos, tienen que ser muy responsables.

Desea traer a colación un tema importante y es que el daño a la infraestructura y no solamente a la infraestructura, sino también al funcionamiento de la Universidad en algunos ámbitos, por ejemplo, el del Órgano Colegiado, no debería dispersarles del fondo de todo, aunque de cierta forma no fue totalmente adecuado.

Plantea la pregunta de por qué se dio la toma. Considera que las personas estudiantes que tomaron el edificio e hicieron todo lo que hicieron, no lo hicieron porque sí, porque se les ocurrió y porque se les pasó por la mente que era una idea buena en el momento, no, ese fue el resultado de un desgaste muy grande que tiene la comunidad estudiantil y la comunidad universitaria en general hace mucho tiempo con las acciones incorrectas, y muchas veces nefastas, que ha hecho la Administración, y no se refiere únicamente a esta, sino ya mucho tiempo atrás; es decir, el problema actual de la Universidad de Costa Rica (UCR) es estructural y si se están demandando situaciones y no se atienden, las personas de alguna forma van a reaccionar, acertadamente o no, pero van a reaccionar.

Señala que el tema ya está pasando, pero espera que quede como un aprendizaje de todo lo desastroso, de todo lo malo que llegue a suceder, siempre hay que sacar el lado bueno y el lado positivo de las situaciones y cree que el lado positivo de esta situación sería el aprendizaje para el mejoramiento de la UCR; es decir, como estudiantes, y lo dice como una de ellas, se cansan muchas veces de que los “ninguneen” y de que les anden “por debajo del zapato” y si hablan y dicen las cosas no se les tome en cuenta únicamente porque son estudiantes y son “carajillos y carajillas”, se disculpa que use ese vocabulario en el plenario, pero así es, cuesta mucho dejar de lado el adultocentrismo.

Reitera que es desesperante como jóvenes que dicen las cosas y no las dicen únicamente por decirlas y ya, sino que las dicen con fundamentos y preparaciones, inclusive, la mayoría de las veces, con preparaciones técnicas; es desesperante que no se tomen en cuenta las voces cuando se reclaman acciones que son necesarias.

Repite que tal vez aprendan de la situación para que no se tengan que llegar a extremos similares a los que se llegaron durante la toma, porque, de verdad lo expresa con todo el corazón, cuando la comunidad estudiantil demanda algo es porque quieren el mejoramiento, no solamente de la parte estudiantil sino de

la Universidad en general, es decir, la parte docente, de acción social, de investigación, porque si algo les caracteriza como estudiantes de la UCR es que indudablemente le toman un amor muy, muy grande a la Institución. Agrega que no conoce ningún estudiante de la UCR que diga: qué universidad más fea o más mala. No la conoce, porque cada persona que estudia en la Institución se enorgullece con sus faltas, con sus vacíos y con todas las situaciones que faltan por mejorar, pero es un orgullo muy grande ser estudiante de la UCR.

Menciona que siempre que intervienen buscan el mejoramiento, aunque piensa que hay otras vías inclusive más fáciles para poder llegar a acuerdos.

Al final, agradece.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ pregunta a los miembros si tienen algún comentario. Al no haber más observaciones, concluye la sesión extraordinaria.

A las once horas y cincuenta minutos, se levanta la sesión.

Dr. Keilor Rojas Jiménez
Director
Consejo Universitario

Transcripción: Hazel Campos Quirós, Unidad de Actas

Diagramación: Shirley Campos Mesén, Unidad de Actas

Coordinación: Carmen Segura Rodríguez, Unidad de Actas

Revisión filológica: Daniela Ureña Sequeira, Asesoría Filológica

NOTAS:

1. Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.
2. El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>

